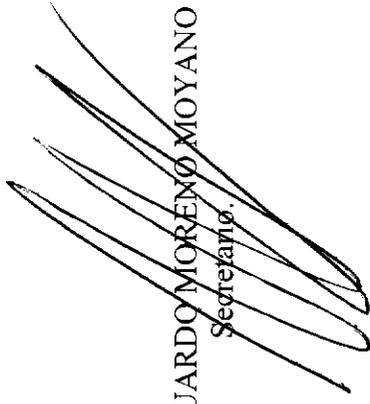


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LISTADO DE CURADORES

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREOELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
MADERLINE MORELLI ORTIZ	49.794.548	182.374	CALLE 16 A No. 19 A - 40			2017-0144	2022-00170

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario.



214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Proceso N° 2022-00170

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales, el informe secretarial de 11 de enero de 2023 (fl. 71) en el que se indica que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del presente proceso, término durante el cual no compareció ninguna persona a hacer valer sus derechos, encontrándose el mismo vencido.
2. Teniendo en cuenta que el emplazamiento ordenado en auto de 15 de julio de 2022, fue surtido en legal forma, se designa como curador ad litem de los emplazados al abogado (a) relacionado en el acta anexa a este proveído. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7°). **Líbrese telegrama.**
3. Incorpórese al expediente la contestación de la demanda (fls. 203 al 216), en la que los demandados **MARIA TERESA IREGUI ARANGO** y **ROBERTO SILVA POSSE**, presentaron excepciones de mérito.
4. Al respecto de las excepciones de mérito formuladas, este despacho emitirá pronunciamiento una vez surtidas las notificaciones correspondientes, y se encuentre debidamente trabada la litis.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior copia se notifica por Estado

No. 017 de Fe. 27 FEB 2023

El Secretario

